



RESOLUCION No. CSJSUR20-136
20 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra el resultado de las pruebas de conocimiento, competencia, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante Acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017”.

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre del 19 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Sincelejo y Administrativo de Sucre.

Por medio de la Resolución No. CSJSUR18-166 de 23 de octubre de 2018 y aquella que la modifica, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al referido concurso de méritos.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019, la que se surtió efectivamente.

Que mediante Resolución No. CSJSUR19-75 del 17 de mayo de 2019, se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Sincelejo y Administrativo de Sucre, convocado mediante Acuerdo No. CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017 y en su artículo 4º se estableció que contra las decisiones individuales no aprobatorias contenidas en la resolución, podrían interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre.

Dicha Resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la secretaría del Consejo seccional de la Judicatura de Sucre durante cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), entre

el 20 y el 24 de 2019, y el término para la presentación de recursos corrió desde el 27 de mayo hasta el 10 de junio de 2019.

DEL RECURSO INTERPUESTO

Dentro del término dispuesto para la recepción de recursos contra la decisión anterior, el señor Carlos Andrés Mendoza González, identificado con la CC No. 1.046.399.110 y aspirante al cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, mediante oficio adiado 4 de junio de 2019 interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación por cuanto no compartía el resultado obtenido en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades sin profundizar en su inconformidad.

Solicitó en su escrito la exhibición del cuadernillo de preguntas y sus respuestas para sustentar con argumentos más sólidos su recurso, a efectos que se le asignara un resultado aprobatorio.

Que la Unidad de Administración de Carrera Judicial emitió nuevo cronograma para el trámite de la Convocatoria No. 4 comunicando a los interesados la celebración de jornada de exhibición de los cuadernillos de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y sus respuestas, tendría lugar el día 1 de noviembre de 2020.

Que el cronograma actualizado se publicó en la página web de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-sucre/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios> para conocimiento de todos los interesados.

Que adicionalmente, en aras de garantizar la participación de los interesados en la jornada de exhibición, mediante correos electrónicos del 22 y 28 de octubre de 2020, remitidos a las direcciones electrónicas aportadas al momento de la presentación de los respectivos recursos, se informó al interesado la celebración de la jornada de exhibición, remitiendo citación, copia de los protocolos de bioseguridad y el instructivo de la jornada.

Que llegada la fecha y hora para la celebración de la jornada indicada y solicitada por el aspirante, el señor Carlos Andrés Mendoza González no concurrió a su práctica y por ende no amplió su recurso.

Que de la forma establecida en el Acuerdo CSJSUA17-177 del 6 de octubre de 2017, las inconformidades contra los resultados allí contenidos sólo podían presentarse a través de la interposición de recursos de ley, con el lleno de los requisitos para ello.

Que luego de analizar la solicitud elevada por el señor Carlos Andrés Mendoza González, considera esta Corporación que no es viable dar trámite de recurso dado que no se configuran razones jurídicas procedentes para su estudio de la forma dispuesta en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que contiene como exigencia, la sustentación del recurso con expresión concreta de los motivos de inconformidad, como quiera que sólo se cuestiona no haber recibido puntaje aprobatorio, sin soporte fáctico o jurídico que respalde tal manifestación.

Que la falta de sustentación de la solicitud trae como consecuencia el rechazo del recurso, como ordena el artículo 78 del mismo compilado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por el señor CARLOS ANDRÉS MENDOZA GONZÁLEZ, identificado con la CC No. 1.046.399.110, conforme la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2º.- INFORMAR la presente decisión a la Unidad de Administración de Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3.- La resolución rige a partir de la fecha de la constancia de fijación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link CONCURSOS Consejo Seccional de la Judicatura del Sucre.

ARTÍCULO 4.- Contra la decisión no procede recurso.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)



ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Presidente

Proyecto: RBAA